

Art. 30. En caso que el ente obligado deba publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar su nota una razón que exprese la supresión efectuada. Porque se presenta en versión pública, los datos ubicados en las paginas 1 y 2 de la presente solicitud.

**RAIP No. 0036/2023** 

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, San Salvador, a las siete horas y cuarenta y nueve minutos, del trece de octubre del año dos mil veintitrés.
Admítase la solicitud de información <b>MINEC-2023-0105</b> , de fecha veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés, presentada por, Persona natural, con Documento Único de Identidad (DUI) números:, del domicilio de, Departamento de en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información:
"Planes, programas, proyectos y estrategias sobre digitalización de servicios que son proporcionados por el MINEC. Así como, resultados de la implementación de estos (por ejemplo: población beneficiaria). Periodo: 2019-2023." (Sic)
Teniendo como lugar de notificación el correo electrónico:
Analizado el fondo de esta, y cumpliendo los requisitos que establece el art.66 de La Ley de Acces o a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pú blica, en adelante solo denominados Ley y Reglamento; Leídos los autos y considerando:
• El impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos atañe está robustecido en el art. 18 de la Constitución de la República.
<ul> <li>Habiéndose realizado las gestiones internas, por medio de correo electrónico a la unidad organizativa de este Ministerio que pudiera dar respuesta a las peticiones de información realizadas, por, de manera oportuna.</li> </ul>
<ul> <li>Que la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional, en atención a la solicitud, responde por medio de correo electrónico, adjuntando lo solicitado en cuadro con formato PDF.</li> </ul>
• Que la Unidad de Acceso a la Información Pública hace saber a que se entrega conforme a lo remitido por las Unidad Organizativa que atendió los requerimientos.
<b>POR TANTO:</b> Esta Unidad en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos; los principios de disponibilidad, y gratuidad; y la validez de los documentos

GOBIERNO 1 mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también base a lo preceptuado en EL SALVADO los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE**: CONCÉDASE, el acceso a la información pública. PROPORCIÓNESE, la información a \_\_\_\_\_\_\_, en el formato planteado **NOTIFÍQUESE**.

Oficial de Información

Laura Quintanilla de Arias

Teléfono 2590-5535